



## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE



# Resolución Sub Gerencial

Nº 048 -2024-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Informe Técnico Nº 180-2023-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA e Informe Técnico Nº 192-2023-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, sobre la Baja de oficio de la Habilitación Vehicular del vehículo de placa de rodaje Nº A0M-754; y,

CONSIDERANDO:

Que, la «EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO Hnos» S.R.L. con RUC Nº 20130017071, mediante Resolución Sub Gerencial Nº 219-2019-GRA/GRTC-SGTT (05/SET/2019) obtiene autorización para prestar servicio de transporte público regular de personas de ámbito interprovincial en la Región Arequipa, en la ruta Arequipa – Punta de Bombón y viceversa, en la cual se habilita al vehículo de placa de rodaje Nº A0M-754 y Z4C-956, posteriormente modificado por Resolución Sub Gerencial Nº 085-2020-GRA/GRTC-SGTT, el cual incrementa la flota vehicular con dos vehículos: X3W-957 y X3X-967, obra también Resolución Sub Gerencial Nº 210-2021-GRA/GRTC-SGTT que incrementa la flota con el vehículo D1G-140 y Resolución Sub Gerencial Nº 254-2023-GRA/GRTC-SGTT mediante la cual se da de baja la Habilitación vehicular de los vehículos de placa de rodaje Nº Z4C-956 y D1G-140;

Que, mediante Informes Técnicos Nº 180 y 192-2023-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA se informa al Sub Director del Área de Transporte Interprovincial el estado situacional de la flota vehicular habilitada de la citada empresa conforme al principio de privilegio de controles posteriores;

Que, el artículo 67º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC indica: “*El transportista autorizado está obligado a comunicar a la autoridad competente la transferencia de la propiedad o extinción de la titularidad que ejerce sobre el vehículo, para la conclusión de la habilitación vehicular y su retiro del registro correspondiente, adjuntando la Tarjeta Única de Circulación respectiva. En todos los casos de transferencia vehicular, el transportista transferente está obligado a retirar, eliminar o alterar cualquier signo, inscripción y/o elemento identificatorio, colocado en el vehículo, que permita confusión en el usuario*” (Sic); concordado con el numeral 115.2 del artículo 115º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme los informes de la referencia y de la consulta realizada la página web <https://renat.mtc.gob.pe> se tiene que el vehículo de placa de rodaje Nº A0M-754 registra estar a nombre de la Corporación Burgos S.A.C.; por lo que, en



## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

# Resolución Sub Gerencial

Nº 048 -2024-GRA/GRTC-SGTT.

aplicación a los preceptos legales citados en el párrafo antecedente, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con los Principios de Razonabilidad, Imparcialidad, Buena fe Procedimental y Verdad Material, establecido en el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte (vigente), Ordenanza Regional N° 239 – Arequipa; el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa; estando al Informe Técnico N° 094-2024-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA (03/ABR/2024) emitido por el encargado del Área de Permisos y Autorizaciones e Informe N° 209-2024-GRA/GRTC-SGTT-ATI (15/ABR/2024) de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial, que da conformidad al Informe Técnico precedente; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 122-2024-GRA/GGR de fecha 28 de febrero de 2024;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – Declárese de oficio **LA BAJA DE LA HABILITACION VEHICULAR** del vehiculo de placa de rodaje N° A0M-754 habilitado mediante Resolucion Sub Gerencial N° 219-2019-GRA/GRTC-SGTT a favor de la «**EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO Hnos** S.R.L., representada por su Gerente General, el señor **ROSENDO DEL CARPIO GUTIERREZ**, de acuerdo a los considerandos y términos que se detallan en la presente resolución.

RAZÓN SOCIAL	«EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO Hnos» S.R.L.
MOTIVO	Baja de oficio de la habilitacion vehicular
MODALIDAD	Servicio Estándar (Regular).
AMBITO SERVICIO	Regional.
ROUTA	Arequipa – Punta de Bombón y viceversa.
ORIGEN	Arequipa.
DESTINO	Punta de Bombón.
ITINERARIO	Arequipa – Repartición – Km. 966.9 – Carretera Panamericana Km. 48 – San José – Fiscal – Cocachacra – Punta de Bombón.
FRECUENCIAS	Dos (02) frecuencias diarias en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 08:00 am y 17:00 pm horas. De Punta de Bombón: 04:30 am y 12:45 pm horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Tres (03) vehículos: A0M-754 (2006), X3W-957 (2011) y X3X-967 (2011).
VEHICULO DADO DE BAJA	Un (01) vehículo: A0M-754 (2006).
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Dos (02) vehículos: X3W-957 (2011) y X3X-967 (2011).
FLOTA OPERATIVA	Un (01) vehículo: X3W-957 (2011).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: X3X-967 (2011).
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años contados a partir de la expedición de la Resolucion Sub Gerencial N° 219-2019-GRA/GRTC-SGTT (05/SEP/2019).



## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE



# Resolución Sub Gerencial

Nº 048 -2024-GRA/GRTC-SGTT.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Encárguese la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

**ARTICULO TERCERO.** - Dispóngase se registre la presente resolución en la página de transparencia de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

Emitida en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional –Arequipa, hoy 19 ABR. 2024

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Econ. LUIS FROILAN S. ALFARO DÍAZ  
Sub-Gerente de Transporte Terrestre